



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS VIERNES 15 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.700

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Oscar A. Flores
Subsecretario. Lic. Amado H. Núñez V.

ACUERDOS

21 de octubre de 1960

Nº 201.—Declarar sin valor ni efecto a partir del 31 del corriente mes y hasta el 31 de enero del año próximo, tiempo que durará la ausencia del ciudadano Roberto Corrales Torres, nombrado Inspector, según Pda. G-M, Sección 1, Capítulo III, del Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en Acuerdo Nº 59, del 16 de enero del año en curso, nombrar mientras dure la ausencia, por el período indicado al ciudadano César Moreno Bulnes.

21 de octubre de 1960

Nº 202.—Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el nombramiento contenido en Acuerdo Nº 33, del 5 de enero del año en curso, a favor de la ciudadana Rosa Emilia Contreras, como niñera según Partida 3-M, Sección 4 del Capítulo IV y Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar a la ciudadana Luisa Amanda Moncada Funes.

Nº 203.—Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el Acuerdo Nº 116, del 29 de marzo del año en curso, a favor de la ciudadana Ramona Montoya Zelaya, como niñera según Partida 3-M, Sección 4 del Capítulo IV y Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar a la ciudadana Clara Luz Pineda Sánchez.

7 de noviembre de 1960

Nº 204.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 202, emitido el 31 de octubre próximo pasado, por medio del cual se nombró a la ciudadana Luisa Amanda Moncada Funes, niñera, según Partida 3-M, Sección 4, del Capítulo IV y Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar a la ciudadana Alba Luz Ortega.

8 de noviembre de 1960

Nº 205.—Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el Acuerdo Nº 175, del 1º de agosto del año en curso, a favor del ciudadano Amado Turcios Romero como Comisario, según Partida 4-M, Sección 2 del Capítulo I y Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar al ciudadano Guillermo Alcarro.

21 de noviembre de 1960

Nº 206.—Cancelar a partir del 30 del corriente mes, el Acuerdo Nº 163, emitido el 23 de julio del año en curso, a favor de la ciudadana Rosalía Juárez Lara, como niñera según Partida 3-M, Sección 4, del Capítulo IV y Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, nombrar en su lugar a la ciudadana Laura Cruz.

22 de noviembre de 1960

Nº 207.—Vista para resolver la solicitud presentada ante la Dirección General de Trabajo con fecha 12 de septiembre de este año por el señor German Rodríguez Fortín, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, contraída a obtener el pago de cantidad de dinero que en concepto de indemnización le corresponde por accidente de trabajo, seguido de incapacidad parcial permanente en el que perdió los dedos anular, meñique y medio de la mano izquierda, el cual ocurrió en el lugar denominado "El Chichicaste", jurisdicción de la ciudad de Danlí, cuando trabajaba con la Dirección General de Caminos, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la realización del Proyecto de Oriente.

Considerando: que en el expediente obran los documentos que siguen: a) oficio número 631, del seis del mismo mes y año, dirigido al Director General de Trabajo por el Director General de Previsión Social, transcriptivo de una comunicación del Jefe de la Sección Médico Consultiva, de la cual aparece que el señor German Rodríguez Fortín sufrió la destrucción total de tres dedos de la mano izquierda y que la lesión se encuentra completamente cicatrizada, no existiendo posibilidad alguna de una nueva infección; b) oficio Nº 8731, del doce de los mismos, suscrito por el señor Director del Hospital General y Asilo de Indigentes de esta ciudad, transcriptivo de una certificación extendida por el Sub-jefe del Servicio de Ortopedia de Hombrés, de la cual aparece que el señor German Rodríguez Fortín ingresó al mencionado Servicio el veintiséis de febrero de este año para curarse de unas heridas profundas en la palma de la mano izquierda, pérdida del meñique y anular, heridas en los dedos medio y pulgar; am-

putación traumática del dedo meñique cerca de la base de la falange y del dedo anular en el extremo distal de la falange; existiendo una fractura longitudinal en la falange del dedo medio, lo cual le produce una incapacidad parcial; constancia extendida por el Ing. Asistente del Distrito 1, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, con fecha doce, sobre que el señor Rodríguez Fortín es trabajador del Proyecto a su cargo, con sueldo de (L.4.00) cuarto lempiras diarios como artesano; d) certificación extendida en la misma fecha por el Secretario de la Inspección General del Trabajo, del reporte de accidente librado por el señor Director General de Caminos, que dice: Nombre del accidentado: German Rodríguez Fortín; Nacionalidad: hondureño; Domicilio: Danlí; Edad: 35 años; Estado civil: soltero; Profesión u oficio: muletero; Ocupación actual: muletero; Sueldo o salario: L.4.00 por día; Lugar del accidente: Chichicaste, Danlí; Fecha: 26 de febrero de 1960; Hora: 10 a. m.; Relación del hecho: estaba preparando un fulminante cuando le explotó en la mano, quedando destruida completamente; personas que lo presenciaron: Máximo Duarte y Nourtie Amador; parte del cuerpo afectada: mano derecha; lugar a que fué trasladado: Hospital San Felipe; Nombre de las personas a quienes corresponda la indemnización en caso de muerte del accidentado: Mercedes Rodríguez Fortín; e) constancia extendida por el Jefe Administrativo del Distrito 1, dependiente de la Dirección General de Caminos, sobre que "el señor German Rodríguez Fortín se encontraba trabajando en este Distrito 1 el 26 de febrero de 1960, fecha en que desempeñaba el cargo de muletero devengando un salario de L.4.00 diarios, el cual se le pagaba por planillas; el señor Rodríguez Fortín sufrió en esa misma fecha un accidente de trabajo ocurrido a las 10 a. m. en el lugar denominado "Chichicaste", zona de Danlí";

Considerando: que de los documentos de que se ha hecho mención aparece que el señor German Rodríguez Fortín, con fecha veintiséis de febrero de este año, sufrió accidente de trabajo cuando se encontraba prestando sus servicios como muletero en el Distrito 1, dependiente de la Dirección General de Caminos, devengando un salario diario de (L.4.00) cua-

tro lempiras; accidente que produjo como consecuencia una incapacidad parcial permanente por la destrucción de tres dedos de la mano izquierda;

Considerando: que son riesgos profesionales los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena, entendiéndose por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo produciendo al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera; y que el patrono es responsable de la reparación de los riesgos profesionales ocurridos a sus trabajadores en los términos que anteceden;

Considerando: que los trabajadores que sufren un riesgo profesional tienen derecho a asistencia médica y quirúrgica, administración de medicamentos y material de curación, así como a la indemnización correspondiente;

Considerando: que si el riesgo realizado produce al trabajador una incapacidad parcial permanente, como en el caso del trabajador Rodríguez Fortín, la indemnización debe consistir en el pago del tanto por ciento que fija la Tabla de Valuación de Incapacidades del Código del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiera sido permanente y total, y que para ello debe tomarse el tanto por ciento que corresponda entre el máximo y el mínimo establecidos, te-

niendo en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y si ésta es absoluta para ejercer su profesión, aunque quede habilitado para dedicarse a otra, o si simplemente han disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma;

Por Tanto: haciendo aplicación de los artículos 205, atribución 35ª, y 207 de la Constitución de la República; 2º, 4º, 5º, 401, 402, 403, 407, inciso 3º, 409, 413, 417, 418, 423, 426, 429, 454, Nº 15 y 19, y 591, incisos 1º y 3º, del Código del Trabajo; 33, 34, 48, inciso 2º, y 85 del Código de Procedimientos Administrativos; Noveno atribuciones 1º y 3º, del Decreto-Ley Nº 8, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L.396.80) trescientos noventa y seis lempiras con ochenta centavos que en concepto de indemnización por accidente de trabajo corresponde al señor German Rodríguez Fortín. El presente gasto se imputará al Título XIII, Capítulo VIII, Partida 5-G, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

25 de noviembre de 1960

Nº 208.—Nombrar a la ciudadana Luz Láinez de Morris Bermúdez, para el cargo consignado en la Partida 1-M, Sección 8, Capítulo IV, Título XIII, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará el sueldo de ley, con la deducción del 20% que señala el Artículo Nº 55 de la misma, a partir del 1º de diciembre próximo.

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

2 de enero de 1962

Nº 1.—Nombrar Inspector de Gobernación, de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá, al ciudadano Pedro Luis González, en sustitución de Eudoro Manueles Reyes, quien renunció.

Nº 2.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de El Paraíso, al ciudadano Juan Rafael Silva Silva, en sustitución de Jacinto Figueroa.

Nº 3.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Ocotepeque, al ciudadano José María Coto, en sustitución de Luis Angel Rosa.

Nº 4.—Nombrar Alcalde del Presidio de la ciudad de La Paz, al ciudadano Andrés Martínez Cáceres en sustitución de Juan Núñez Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 573)

3.—Departamento de Valle: En Goascorán, Telegrafista Ayudante, Olga Amalina Bulnes, en sustitución de Jacinto Hernández. En San Lorenzo: Telegrafista, Juan Angel Palma, en sustitución de Jesús B. Maradiaga. En El Tular, Celador, Santos Paz Carvajal, en sustitución de Pastor L. Yanes.

1.—Departamento de Atlántida: En Tela, Telegrafista Primero Sección Manuel Antonio Cáceres, en sustitución de J. Armando Rodríguez.

5.—Departamento de Lempira: En Gracias, Telegrafista primero Sección J. Ramón Espinoza, en sustitución de Manuel Antonio Cáceres. En San Rafael, Telegrafista, Pedro Reyes D., en sustitución de René Alberto. En Lepaera, Celador, Teodoro Díaz, en sustitución de Benjamín H. Lara. En La Virtud, Celador, Noé López, en sustitución de Santiago Urbina. En Talgua, Mensajero, Oscar Orlando Morales, en sustitución de José Rubén Ayala.

6.—Departamento de Comayagua: En Las Flores, Telegrafista, Carlos A. Recarte, en sustitución de Víctor Meléndez Licona.

7.—Departamento de La Paz: En La Paz, Celador, Angel Muriello P., en sustitución de Miguel Valladares. En San Antonio del Norte, Celadores, Isabel Padilla y Sinforsoso Mejía M., en sustitución de Máximo Maldonado y Carlos Mencía, Mensajero, Ramón R. Osorio, en sustitución de Tulio Moreno.

8.—Departamento de Copán: En Santa Rosa de Copán, Mensajero, Guillermo Ríos, en sustitución de Oscar Ovidio Pineda.

9.—Departamento de Intibucá: En Dolores, Telegrafista, Daniel Rodríguez, en sustitución de Fermín González, que renunció.

10.—Departamento de Santa Bárbara: En Santa Bárbara, Telegrafista Ayudante, Alejandro Hernández, en sustitución de Victoriano Clavasquín. En Hama, Telegrafista, Eduardo Pérez, en sustitución de Vicente Santos H., por permuta. En El Ciruelo, Telegrafista, Vicente Santos H., en sustitución de Eduardo Pérez. En Pueblo Nuevo, Telegrafista, J. Francisco Parades, en sustitución de Medardo S. Martínez, que renunció.

11.—Departamento de Olancho: En El Rosario, Telegrafista, Delia C. Guillén, en sustitución de Alejandro Castellanos, por permuta. En Yocón, Telegrafista, Alejandro Castellanos, en sustitución de Delia C. Guillén. En San Esteban, Telegrafista, Luis G. Medina, en sustitución de Alberto V. Ordóñez. En Jutiquire, Telegrafista, Albertina V. Ordóñez, en sustitución de Jesús García. En San Esteban, Celador, Ramón Cardona, en sustitución de Juan Angel López.

12.—Departamento de El Paraíso: En El Paraíso, Telegrafista

Primero Secc., Alberto Chávez h., en sustitución de Fernando Ponce. Telegrafista Ayudante, J. Luis Cerrato, en sustitución de Alberto C. Chávez h. En Santa Cruz, Telegrafista, Consuelo Ponce, en sustitución de J. Luis Cerrato. En Güinope, Telegrafista, Alejandro Reyes, en sustitución de Antonio Ramos, que se jubiló. En Yuscarán, Mensajero, Mario Quiñónez, en sustitución de José Santos Flores. En El Paraíso, Celador, Silvano López, en sustitución de Carlos Castellanos. En Danlí, Celador, José Claudio Ramírez, en sustitución de Filemón Rodríguez. En Yauyupe, Celador, Domingo Sierra, en sustitución de Gustavo Sierra. En Liure, Celador, Juan B. Carranza, en sustitución de Juan Pérez Carranza. En San Antonio de Flores, Telegrafista, Emma de Canales, en sustitución de Rubén Morel.

13.—Departamento de Yoro: En Yoro, Telegrafista, Ramón Mendoza F., en sustitución de César Montoya, por permuta. En Sulaco, Telegrafista, Heriberto David Guillén, en sustitución de Amílcar Posadas. En Victoria, Telegrafista, Luis A. Isaola, en sustitución de Rigoberto Núñez. En Jocón, Telegrafista, Rigoberto Núñez, en sustitución de Luis A. Isaola, por permuta. En Santa Bárbara, Celador, Marciano Archaga, en sustitución de Jerónimo Araúz.

14.—Departamento de Choluteca: En El Corpus, Celador, Alfonso Láinez, en sustitución de Bernardo Aguirre.

15.—Departamento de Ocotepeque: En Lucerna, Telegrafista, Ricardo Aguilar P., en sustitución de J. Elpidio Portillo, por permuta. En San Francisco del Valle, Telegrafista, J. Elpidio Portillo, en sustitución de Ricardo Aguilar F., por permuta; y.

16.— Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 574

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del corriente año, el ciudadano Juan Irías Lanza, Calculador de Pruebas del Laboratorio Central, Departamento de Materiales e Investigaciones, Partida 7-M. de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 575

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Despachos del Exterior de la Administración Central de Correos a José Leonardo López h., en sustitución de José Zaldaña Lara, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 576

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Correspondencia del Interior y Exterior de la Administración Central de Correos, a Emilio Arturo Gutiérrez, en sustitución de José Leonardo López h., que pasa a otro puesto, en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 577

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Tocoa, en el Departamento de Colón, a Manuel Medina Palma, en sustitución de Blanca E. de Avilez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 578

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Tocoa, en el Departamento de Colón, a Jorge A. Romero, en sustitución de Reinaldo Menloza Rosales.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 579

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Estafetas de la Administración de Correos de Puerto Cortés, en el Departamento de Cortés, a Pedro Herrera Garrido, en sustitución de Rosa Fortín.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 580

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a Rodimiro Láinez Membreño, en sustitución de Pedro Pablo Valladares.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Administración Central de Correos, a

Hermes Francisco Aguilar, en sustitución de Víctor Rivera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 582

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de la Administración de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, a María Olimpia E. Ruiz, en sustitución de Clara Suazo, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 583

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de El Amatillo, en el Departamento de Valle, a Rodrigo Mejía Reyes, en sustitución de Raúl López.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 584

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 255—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la ley del Ramo, Acuerdo: Verificar a partir del 1° de mayo los nombramientos siguientes:

1.—En la Dirección: Nombrar a Lesbia Ordóñez, Mecanógrafa, en sustitución de Ana Daysi Quintanilla. Nombrar a Alfredo Martínez, Mecanógrafa, en sustitución de Lesbia Ordóñez, que pasa a ocupar otro puesto. En la Oficina Central, nombrar a J. Eduardo Reyes, Encargado del Taller de Carpintería, en sustitución de Alfredo Martínez, quien pasa a ocupar otro puesto. Nombrar a Antonio Paredes, Ayudante del Taller de Carpintería, en sustitución de J. Eduardo Reyes, que pasa a ocupar otro puesto; y.

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de CC. EE.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 585

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo a la ciudadana María Elena Iliás P., Secretaria del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 4-M.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 586

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano Víctor Cosán Sierra, del cargo que desempeña como Chofer de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección Gral. de Caminos, Partida 37-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 587

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 257.—Dirección General de Comunica-

ciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar a partir del 1° de mayo el nombramiento siguiente:

1.—Departamento de Francisco Morazán: en la Oficina de Maraita, como Celador, Juan Angel Flores, en sustitución de José A. Andino; y

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 258.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar a partir del primero de mayo, los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Copán: En la Oficina de Guaimaca, Telegrafista, Isidro Cáceres Lara, en sustitución de Manuel Medina B., por ebriedad. Celador, Joaquín Pérez, en sustitución de Jesús Rodríguez, para mejorar el servicio; y

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 589

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano R. Rico Flores, Radio Técnico Clase "C", de Electrónicos, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Partida 5-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano René Williams C., del cargo que desempeña como Radio Técnico Clase "C", del Departamento Electrónico de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano Pedro Zepeda, del cargo que desempeña como Chofer del Taller Central, San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 60-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 592

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 30 de abril la renuncia interpuesta por la ciudadana Edith Ramos, del cargo que desempeña como Secretaria del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, Partida 4-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 593

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del diez y seis de mayo, al ciudadano Guillermo Mejía B., de Cadenero de

la Carretera Valle de Angeles-San Juancito (por planilla), a Cadenero 1° de la Inspectoría de la Carretera Catacamas-Departamento de Gracias a Dios, Partida 51-M. del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Daniel Canales Ortiz.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 170 del 6 de marzo, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano Daniel Canales Ortiz, del cargo que desempeña como Cadenero 1° de la Inspectoría de la Carretera de Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, Acuerdo N° 453, del 11 de abril, dependiente de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo, al ciudadano Julio Soriano, Chofer del Taller Central San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Pda. 60-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Marco Antonio Castillo, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de representante de la "Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L.", contraída a pedir permiso para usar unas frecuencias, además de las ya señaladas en el Acuerdo N° 1981 de 15 de octubre de 1960, mediante el cual le fue concedido

a su representada, permiso para instalar y operar aparatos de radioteléfono entre esta capital y San Pedro Sula.

Resulta: Que admitida la solicitud se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura del Servicio de Radiocomunicación, es de parecer porque se conceda el permiso solicitado, concediéndole la nueva frecuencia de 3207 kilociclos, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la "Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L." para que use la frecuencia de 3207 Kc/s. adicionándola a la autorizada mediante acuerdo N° 1981 de 15 de octubre de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 1337 del 1 de diciembre de 1960 en su parte resolutive, que deberá leerse así:

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor George B. Alder, para que ponga en vigor las siguientes tarifas de fumigación aérea agrícola:

RIEGO DE INSECTICIDAS LIQUIDOS

Tomando como base mínima 6 galones por manzana.

Zona Costa Norte de Honduras, L 0.40 galón regado. Zona Costa Sur de Honduras, L 0.40 galón regado y Zona Central de Honduras, L 0.40 por galón regado.

RIEGO DE INSECTICIDAS EN POLVO

Tomando como base mínima 20 libras por manzana.

Zona Costa Norte de Honduras, L 0.12 por cada libra. Zona Central de Honduras, L 0.12 por cada libra y Zona de la Costa Sur de Honduras, L 0.12 por cada libra.

RIEGO DE FERTILIZANTES

Tomando como base mínima 200 libras por manzana.

Zona Costa Norte de Honduras, L 0.06 por cada libra. Zona Central de Honduras, L 0.06 por cada libra y Zona de Costa Sur de Honduras, L 0.06 por cada libra. Se advierte al interesado la obligación que contrae de inscribir estas tarifas en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección

General de Aeronáutica Civil.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo
de 1961.

Vista la solicitud elevada a este
Despacho, por el señor J. Francis-
co Zacapa, mayor de edad, soltero,
Abogado y de este vecindario, en
su carácter de Apoderado de la
Esso Standar Oil, S. A. Limited;
contraída a pedir se autorice a fa-
vor de su patrocinada permiso pa-
ra instalar y operar una estación
radioeléctrica en la ciudad de La
Ceiba, departamento de Atlántida.

Resulta: Que admitida la solici-
tud, se pasó a la Dirección Ge-
neral de Comunicaciones Eléc-
tricas, para que emitan dictamen,
siendo de parecer porque se auto-
rice dicho permiso, pronuncián-
do en igual forma la Procuraduría
General de la República.

Considerando: Que la solicitud,
se encuentra presentada de confor-
midad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la
República,

ACUERDA:

Autorizar a la Esso Standard
Oil, S. A. Limited, para que ins-
tale y opere una estación radio-
eléctrica en la ciudad de La Cei-
ba, con las siguientes caracterís-
ticas: Propietario: Esso Standard
Oil, S. A. Ltd. Indicativo de lla-
mada: HRO26. Frecuencias de
trabajo: 5256 y 7710 Kc/s. Tipo
de emisión de onda: A-3°. Potencia
máxima: 200 vatios. Clase de
servicio: Fijo. Horas de servicio:
Indeterminadas. Ubicación de los
equipos: Planteles de la Esso Stan-
dard Oil, S. A. Ltd., en la ciudad
de La Ceiba. Posición geográfica:
86° 50' O. 15° 45' N. Se advierte
a la interesada la obligación que
contrae de pagar los impuestos de
ley, así como de no interferir en
otros servicios de radiotelefonía.
—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo
de 1961.

Vista la solicitud elevada a este
Despacho, por el señor Jesús Si-

món, mayor de edad, soltero, Ing.
Civil y de este vecindario, en su
condición de Gerente de la firma
"Constructora Simón S. de R. L.",
solicitando permiso para instalar
cuatro unidades transmisoras y re-
ceptoras.

Resulta: Que admitida la solici-
tud se dio traslado a la Dirección
General de Comunicaciones Eléc-
tricas, la cual oído el parecer de la
Jefatura del Servicio de Radioco-
municaciones, es de opinión por-
que se acceda a lo solicitado, siempre
que se ajuste a las especificacio-
nes que se señalen y previo el in-
tegro de los derechos de ley co-
rrespondientes, pronunciándose en
igual forma la Procuraduría Ge-
neral de la República.

Considerando: Que la solicitud
se encuentra presentada de confor-
midad con los Artículos 407, 451,
del Reglamento General de Comu-
nicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la
República,

ACUERDA:

Autorizar a la firma "Construc-
tora Simón, S. de R. L.", para que
instale cuatro unidades transmiso-
ras-receptoras con las siguientes
características: propietarios del
servicio: Constructora Simón, S.
de R. L.; indicativo de llamada:
para la estación fija: HRS2; para
estaciones móviles: HRSS3, HRSS4
y HRSS5; frecuencia: 26.965 mc.;

potencia media: 5 vatios; clase de
modulación: de amplitud o de fre-
cuencia; horas de servicio: inde-
terminadas; ubicación del equipo:
fijo, Constructora Simón S. de R.
L., oficinas ubicadas al costado
del Parque Herrera; posición geo-
gráfica: 87° 20' O. 14° 15' N.; es-
taciones móviles: vehículos de la
Constructora Simón. Se advierte a
la interesada la obligación que
contrae de pagar los impuestos de
ley, y de no interferir en otros
servicios de radiocomunicación. —
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Comunicaciones y
Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo
de 1961.

Vista la solicitud elevada a este
Despacho, por el señor Luis Ing-
lés, mayor de edad, casado, Agen-
te de Negocios y vecino de la ciu-
dad de La Ceiba, actuando en su
carácter de apoderado de la Stan-
dard Fruit Company, contraída a
obtener aprobación del itinerario
del Ferrocarril N° 30, que cancela
todos los itinerarios de la línea
oriental.

Resulta: Que admitida la solici-
tud, se pasó a la Gerencia del Fe-
rrocarril Nacional de Honduras,
la cual oído el parecer de la Je-

fatura de Trenes del Ferrocarril
Nacional de Honduras, en de que
rio solicitado por la Standard Fru-
Company, en virtud de ser in-
eficaz el cambio en la operaci-
ón del Ferrocarril de todas las em-
presas ferroviarias.

Resulta: Que con fecha 4 de
abril del corriente año la Oficina
Técnica de Ingeniería también emi-
tió dictamen favorable, en cuanto
a las pretensiones de la Standard
Fruit Co., ya que en ello se pre-
ve un mejor servicio al público y
los trabajadores de dicha empresa.

Resulta: Que la Procuraduría
General de la República en dicta-
men N° 0498 de 4 de mayo del
corriente año, es de parecer que
se acceda a lo solicitado por
el apoderado de la Standard Fru-
Company, basándose en los dicta-
menes preinsertos.

Considerando: Que la solici-
tud se encuentra presentada con in-
damento en la letra f), del Ar-
tículo 9 del Decreto Legislativo
N° 116 del 2 de abril de 1910.

Por tanto: el Presidente de la
República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente itinerario
STANDARD FRUIT CO

ESTE ITINERARIO CANCEL-
TODOS LOS ITINERARIOS AN-
TERIORES DE LA LINEA
ORIENTAL:

ITINERARIO N° 30

Dirección de Horario	Occidental			Oriental		
	Martes Jueves Sábado	Miércoles Viernes Domingo	Martes Viernes	Lunes Jueves	Martes Jueves Sábado	Lunes Miércoles Viernes
Número de Trenes	47	51	53	52	50	46
Estaciones	Klms./	Horas		A. M.		A. M.
		P. M.	P. M.	P. M.	A. M.	A. M.
La Ceiba	0	3:50	5:15	6:00	5:30	6:01
Perú	9		4:49			6:25
Pintada	12		4:38			6:36
Corozal	13	3:15	4:31			6:43
Río Piedras	16		4:20			6:54
Cuyamel	18	3:02	4:10			7:00
Sambo Creek	19	2:53	4:015			7:09
Granadita	23		3:48			7:22
Roma	23		3:41			
Salitrán	26		3:32			7:28
Cacao	28		3:23			7:47
Delicias	32		3:06			8:00
Jutiapa	35	2:16	2:55	4:40	6:40	7:25
Pepatoteca	36		2:48			7:30
Salto	42		2:28			7:42
Naranjo	46		2:15			7:55
Tomalá	48	1:45	2:05			8:00
Corralitos	49		1:55			8:10
Cantor	53		1:45			8:20
Hamapa	55		1:35			8:35
Descombro	60	1:10	1:20	3:40	7:40	8:50
Puente Alto	65		1:05			9:04
Lanza	68		12:55			9:15
Los Planes	70	12:45	12:45	3:15	8:05	9:30
Sonaguera	79		11:45 a. m.			9:37

Dirección de Horario		Occidental			Oriental		
Días de operación		Martes Jueves Sábado	Miércoles Viernes Domingo	Martes Viernes	Lunes Jueves	Martes Jueves Sábado	Lunes Miércoles Viernes
Número de Trenes		47	51	53	52	50	46
Estaciones	Klms./	P. M.	Horas P. M.	P. M.	A. M.	A. M.	A. M.
Los Planes	70	12:16	11:20	2:55	8:25	10:10	10:17
Loop Jct.	79	11:56 a. m.	11:00	2:35		10:30	10:38
Quemado	85	11:11				11:15	
Carbajal	87	11:00				11:30	
Clifton	92	10:45	10:20	2:05	9:15	11:50	11:40
Reforma	95	10:34				12:05 p. m.	
Juncal	98	10:23	10:05	1:50	9:30	12:20	11:57
Jicaro	102	10:10				12:35	
El Cruce	112	9:45	9:40	1:20	10:05	1:00	12:30 p. m.
Olanchito	114				10:20	1:15	1:65
El Cruce	112	9:35	9:35			1:40	1:16
Potreros	113	9:29					1:23
Alvarado	120	9:10					1:42
Ocote	120	9:05					1:50
Calpules	125	8:50					2:05
Las Trojas	132	7:45					2:20
Trojas N° 3	133	7:35					2:30
Envidia	135	7:26					2:37
La Jigua Y	137	7:15					2:47
La Jigua Y	137	7:00					
El Cayo	132	6:50					
Carretera	114		9:30			2:05	
Balsamo	121		9:10			2:10	
Drake	122		9:00				
Coyoles	125	6:30 a. m.	8:50 a. m.	12:50 p. m.	10:35	2:30	4:20 p. m.
Coyoles	148			12:20	11:05		
Agua Buena	120			12:10	11:15		
Palo Verde	130			12:02	11:23		
Paso Cayo	133			11:45 a. m.	11:30		
Santa Bárbara	137			11:35	11:40		
San Jerónimo	142			11:20	11:55		
Paso Arenal	142			11:10	12:05 p. m.		
Bujaja	145			11:05	12:10		
San Lorenzo	150			11:00	12:15		

Trenes 46, 47, 50 y 51 manejan flete de estación a estación solamente según indica el itinerario. Trenes 52 y 53 manejan lotes de carros enteros para los puntos principales indicados en el itinerario solamente y no manejan flete local entre La Ceiba y Coyoles. Entre Coyoles y San Lorenzo manejan flete local de estación a estación.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 8.— Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Oscar Zúñiga Vásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su propio nombre, y a quien en adelante se le designará "El Contratista", ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez,

exponen: Que el Gobierno y el Contratista, por las consideraciones aquí expuestas, acuerdan:

Artículo N° 1.—Alcance del Trabajo: El Contratista suministrará todo el equipo, mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un tramo de carretera entre Santa Bárbara y Taulabé, bajo las siguientes condiciones:

a) El tramo a construir es el comprendido entre la Estación 43/240 (empalme del camino con la carretera construida por la Dirección General de Caminos) y, el primer empalme al Municipio de San Pedro Zacapa (Estación 28/000), en la ruta de Santa Bárbara a Taulabé.

b) Construcción del camino existente entre las estaciones arriba mencionadas.

c) Mejoramientos parciales del alineamiento horizontal y vertical que a juicio del Inspector, previo estudio y aprobación de la Dirección General de Caminos, se consideren convenientes.

d) Modificar la sección transversal existente, adaptándola a la Sección Típica para carreteras de tercera clase.

e) Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones para la construcción de carreteras y puentes en Centro América y Panamá, excepto en lo referente a la Mampostería, la cual se hará conforme a las Especificaciones Especiales de la Dirección General de Caminos.

f) Trabajos preparatorios y terracería del tramo indicado en el inciso "A" Obras de Arte y Drenaje de acuerdo con los diseños de la Dirección General de Caminos.

h) Sub-base material selecto, con autorización previa del Departamento de Materiales e Investigación, en lo que se refiere a la calidad y espesor de la capa.

Artículo N° 2.—Dirección de la Obra: Durante la ejecución de este Contrato, los trabajos bajo la dirección de un Ingeniero Residente (Graduado), de capacidad y experiencia reconocida, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Artículo N° 3.—Inspección: La supervigilancia, por parte del Gobierno, será por un Ingeniero hondureño, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y todo el material suministrado, pudiendo llamar la atención del Contratista, cuando cualesquier trabajo o materiales no se ajusten a las especificaciones, o al Contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando no estén ejecutados de acuerdo con los requisitos y propósitos de las especificaciones.

Artículo N° 4.—Trabajo Extra: De conformidad con las especificaciones, el Gobierno puede ordenar trabajo extra o hacer cambios (de) o alteraciones en el trabajo y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, es-

tipulándose sin embargo, que antes de comenzarse dicho trabajo extra, se expedirá una orden de trabajo y posteriormente se pagará a los precios convenidos entre el Contratista y el Gobierno.

Artículo N° 5.—Divergencias de Criterio: El Gobierno, resolverá todos los problemas que puedan surgir en cuanto a la calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento satisfactorio de los términos del presente Contrato. Las decisiones del Gobierno al respecto, serán finales y concluyentes.

Artículo N° 6.—Tiempo del Contrato: El Contratista, se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en 300 días contados inmediatamente después de la aprobación del presente Contrato. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de setenta lempiras exactos (L 70.00) diarios. La concesión de prórroga no liberará al Contratista del pago de la multa fijada.

Artículo N° 7.—Terminación de la Obra: El Gobierno, por medio de la Dirección General de Caminos, aceptará dentro de los quince días siguientes al aviso del Contratista, de que el trabajo ha sido totalmente terminado. En el caso de que la Dirección General de Caminos determine que el trabajo no ha sido totalmente terminado, se dará aviso al Contratista y este procederá a terminar la obra, y de nuevo notificará que el trabajo ha sido terminado en condiciones adecuadas para su aceptación.

Artículo N° 8.—Subcontratos: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso del Gobierno.

Artículo N° 9.—Precio del Contrato: El valor que le pagará el Gobierno al Contratista por la construcción del tramo ya mencionado, será de ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y dos lempiras exactos (L 132.692.00). El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos terminados, y una vez revisada y aprobada dicha estimación, por el Inspector, el Gobierno pagará el importe de dicha estimación, de acuerdo con los precios unitarios abajo indicados, deduciendo del mismo un diez por ciento (10%) para construir un fondo de garantía adicional por trabajo defectuoso el cual será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS:

- 1.—Excavación en tierra (Incl., Limpieza y Destronque) M3 L 0.95
- 2.—Excavación en roca (Incl., Limpieza y destronque) " " 3.60
- 3.—Mampostería 3ª clase " " 30.00
- 4.—Alcantarillas T. C. 24' ML " 35.00
- 5.—Alcantarillas T. C. 20' " " 45.00
- 6.—Alcantarillas T. C. R. 36' " " 60.00
- 7.—Sub-base material selecto M3 " 3.90
- 8.—Concreto clase "A" " " 150.00
- 9.—Concreto clase "B" " " 100.00
- 10.—Concreto ciclópeo " " 50.00
- 11.—Hierro de refuerzo Kg. " 0.70
- 12.—EXCAVACION ESTRUCTURAS:

Excavación seco común M3 " 1.50

Excavación en roca " " 5.00

Excavación agua común " " 3.00

Excavación agua roca " " 8.00

torio de los términos del presente Contrato. Las decisiones del Gobierno al respecto, serán finales y concluyentes.

Artículo N° 6.—Tiempo del Contrato: El Contratista, se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado en 300 días contados inmediatamente después de la aprobación del presente Contrato. Si el Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, se deducirá del saldo que tenga a su favor y en concepto de multa la suma de setenta lempiras exactos (L 70.00) diarios. La concesión de prórroga no liberará al Contratista del pago de la multa fijada.

Artículo N° 7.—Terminación de la Obra: El Gobierno, por medio de la Dirección General de Caminos, aceptará dentro de los quince días siguientes al aviso del Contratista, de que el trabajo ha sido totalmente terminado. En el caso de que la Dirección General de Caminos determine que el trabajo no ha sido totalmente terminado, se dará aviso al Contratista y este procederá a terminar la obra, y de nuevo notificará que el trabajo ha sido terminado en condiciones adecuadas para su aceptación.

Artículo N° 8.—Subcontratos: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso del Gobierno.

Artículo N° 9.—Precio del Contrato: El valor que le pagará el Gobierno al Contratista por la construcción del tramo ya mencionado, será de ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y dos lempiras exactos (L 132.692.00). El Contratista presentará mensualmente una estimación de trabajos terminados, y una vez revisada y aprobada dicha estimación, por el Inspector, el Gobierno pagará el importe de dicha estimación, de acuerdo con los precios unitarios abajo indicados, deduciendo del mismo un diez por ciento (10%) para construir un fondo de garantía adicional por trabajo defectuoso el cual será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo N° 10.—Fianza de Contrato: El Contratista por este medio se obliga a solicitar y rendir caución ante el Contralor General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez este Contrato.

Artículo N° 11.—En cualquier diferencia que exista entre este Contrato y las especificaciones, o la propuesta se dará preferencia al primero.

Artículo N° 12.—Documentos del Contrato: Forman parte del presente Contrato:

- a) Este acuerdo.
- b) Fianza del Contrato.
- c) La propuesta.
- d) La orden de iniciación.
- e) Las especificaciones especiales para mampostería.
- f) Las especificaciones para la construcción de carreteras y puentes de Centro América y Panamá.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días de mil novecientos sesenta y uno.—Oscar Zúñiga Vásquez, Tarjeta de Identidad N° 7, Folio 150, Tomo III.—(Sello). — Martín A. Jiménez, Oficial Mayor Minist. CC. y OO. PP. — (Sello). — Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República. — (Sello). — Edda Zúñiga L., Sria. Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Honduras y la International Cooperation Administration (ICA) para el Programa de Asistencia Mutua, durante el año de 1961, que literalmente dice:

PROJECT AGREEMENT BETWEEN ICA AND DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL MINISTRY OF COMMUNICATIONS AND PUBLIC WORKS AN AGENCY OF THE GOVERNMENT OF HONDURAS

- A. It is hereby agreed that the provisions of the agreement "Technical Cooperation Project between the Government of Honduras and the Institute of Inter-American Affairs of the Foreign Operations Administration" (now known as the International Cooperation Administration) which entered into force on June 30, 1955, as amended October 18, 1957, shall continue in effect through June 30, 1962 and are subject to extension beyond that date in accordance with the mutual agreement of both parties.
- B. The immediate objective of this project is to promote economic development in Honduras through improvement of civil air transportation.
- C. The parties hereto shall contribute and make available, funds, equipment, parts and services for carrying out the expended training program during the extended period covered by this agreement.
- D. As used herein, the term "ICA" shall refer to the International Cooperation Administration, any component agency, and any successor agency.
- E. ICA will make available an amount totaling \$7,000.00 if and when appropriated funds are available for this project, for use for the designated purposes and as may be further described below.
- F. The Ministry of Communications and Public Works of the Republic of Honduras (Hereinafter referred to as the "Cooperating Agency"), will make available the amounts specified below as necessary for the project, for use for the designated purposes and as may be further described below. These contributions designated as "Other Costs", will be made available in the following manner and according to the following schedule:

Date Fecha	Cash Contributions Contribuciones en Efectivo	U.S. Dollar equivalent Equivalentente en Dólares (USA)
May-Mayo 1, 1961	L 6,000.00	\$ 3,000.00
June-Junio 1, 1961	6,000.00	3,000.00
July-Julio 1, 1961	6,000.00	3,000.00
August-Agosto 1, 1961	6,000.00	3,000.00
September-Septiembre 1, 1961	6,000.00	3,000.00
October-October 1, 1961	6,000.00	3,000.00
November-Noviembre 1, 1961	6,000.00	3,000.00
December-Diciembre 1, 1961	6,000.00	3,000.00
Total	L 48,000.00	\$ 24,000.00

- G. The above contributions will be made by check to the United States Operation Mission to Honduras, which will maintain a separate account in order to pay the cost of equipment and parts purchased for this project.
- H. In addition to the cash contributions mentioned above, the Cooperating Agency will contribute for purposes of the project, sites, buildings, power for five years, additional spare parts and maintenance personnel. The estimated value of these "in kind" contributions is L 47,000.00 or U.S. \$23,500.00.
- I. ICA will undertake to procure for the purposes of the project, using the funds made available to it by the Cooperating Agency in accordance with this agreement, the following procurement items:

- 1. 2 ach, Frequency Shift Keyers (4 channel) similar to Aerocom units valued at \$3,000.00 each, (for Miami, Balboa and Central America radio teletype circuits proposed as a part of the ICAO Regional Plan). Total acquisition cost including transportation \$6,000.00.
- 2. 2 each Northern Radio Co., or similar, frequency shift converters for radio teletype net services. Estimated value per unit \$3,300.00. Total acquisition cost including transportation \$6,600.00.
- 3. 1 each, high frequency radio transmitter (AM-CW-RTTY) with dual RF units and common modulator (300 W output) type BC-152 for Central American RTTY phone, or CW net. (Unit valued at \$ 5,000.00, new and estimated acquisition cost from excess property \$ 3,000.00).

- A. Se conviene por este medio que las provisiones del contrato denominado "Proyecto de Cooperación Técnica entre el Gobierno de Honduras y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de la Administración de Operaciones en el Extranjero", (conocido como la Administración de Cooperación Internacional) el que entró en vigencia el 30 de junio de 1955, y enmendado el 18 de octubre de 1957, seguirán en efecto hasta el 30 de junio de 1962 y estarán sujetas a prórrogas después de dicha fecha por mutuo consentimiento de las partes contratantes
- B. El objetivo principal de este proyecto es el de fomentar el desarrollo económico en Honduras por medio del mejoramiento del transporte aéreo civil.
- C. Las partes contratantes contribuirán y harán disponible, fondos, equipo, repuestos y servicios, para llevar a cabo el ampliado programa de entrenamiento que cubre este acuerdo, extendido para ese fin
- D. Según se expresa aquí, el término "ICA" se referirá al International Cooperation Administration o cualquier dependencia o sucesor de la misma.
- E. ICA proveerá una cantidad total de \$7,000.00 siempre y cuando los fondos apropiados estén disponibles para este proyecto para usarse según los propósitos enumerados que a continuación se describen más detalladamente.
- F. El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas de la República de Honduras (en adelante denominado como la "Agencia Cooperativa"), proveerá las cantidades especificadas a continuación según se vayan necesitando en el proyecto para usarse según los propósitos enumerados que a continuación se describen más detalladamente. Estas contribuciones denominadas "Otros Costos", serán hechas conforme la lista que damos a continuación:

- G. Las contribuciones arriba mencionadas en efectivo serán hechas por medio de cheques a la orden de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en Honduras, la cual mantendrá una cuenta por separado para pagar el costo del equipo y repuestos comprados para este proyecto.
- H. Además de las contribuciones en efectivo arriba mencionadas, la Agencia Cooperativa contribuirá para los propósitos del proyecto, sitios, edificios, energía eléctrica durante cinco años, repuestos adicionales y personal de mantenimiento. El valor calculado de estas contribuciones "de suministros" es de L 47,000.00 o \$ 23,500.00.
- I. ICA se compromete a proveer, para el propósito del proyecto, los siguientes artículos de procuraduría usando los fondos que la Agencia Cooperativa le provea para tal fin, de acuerdo con el presente convenio:

- 1. Dos cambiadores de frecuencia (de 4 canales) similar a las unidades Aerocom valoradas en L 6,000.00 cada una para el circuito radiotele tipo, (entre Miami, Balboa y Centro América propuesto como parte del Plan Regional de la OACI). Costo total de adquisición incluyendo transporte L 12,000.00.
- 2. Dos convertidores de frecuencia Northern Radio Co., o parecida, para los servicios de la red de radiotele tipo. Costo aproximado por unidad L 6,600.00 incluyendo transporte L 13,200.00.
- 3. Un transmisor de alta frecuencia (AM-CW-RTTY) con unidades dobles RF y modulador común (300 emisión) tipo BC-152 para el RTTY de Centro América para telefonía o para la red de CW (valor de unidad L 10,000.00, nuevo y costo aproximado de adquisición del equipo excedente L 6,000.00).

- 4. 1 each Aircraft (Beachcraft C-15) from GSA excess including FAA Airworthiness modification for U. S. certification and delivery. The purchase of the aircraft will be accomplished if said aircraft is made available by the Government of the United States. If the acquisition is not carried out the amount of \$ 4,000.00 will be applied to the purchase of other necessary equipment, which will be determined by mutual agreement between both parties and by an annex to his agreement. Total estimated acquisition cost \$ 4,000.00.
- 5. 2 each, diesel engine generator plants (for power at exterior facility location) rated at minimum power of 3.5 KVA. (unit value \$ 2,200.00 each). Total estimated cost including delivery \$ 4,400.00.
- J. If and when the funds are made available as mentioned in paragraph E hereof, miscellaneous project electronics training and demonstration aids and associated materials with an estimated value of \$ 7,000.00 will be procured.
- K. In addition to the above funds, ICA acknowledges having received from the cooperating Agency the amount of \$ 5,000.00 for the procurement and delivery of a crash and rescue vehicle. This truck is to be procured from U. S. excess property sources if and when such vehicle should become available. These funds were provided by an agreement signed by both parties on November 20, 1959.

- 1. Un avión (Beachcraft C-15) de excedente del GSA incluyendo modificaciones de aeronavegabilidad de la FAA, para certificación de entrega en los Estados Unidos. La compra del avión que se menciona se efectuará si dichos aparatos se encuentran disponibles por el Gobierno de los Estados Unidos. De no efectuarse la adquisición del avión la cantidad de L 8,000.00 se aplicará para la compra de otros equipos necesarios que se determinarán de mutuo acuerdo entre las dos partes y mediante anexo al presente contrato. Costo total aproximado de adquisición L 8,000.00.
- 5. Dos plantas con motor diesel (para electricidad en la parte exterior de las facilidades) con un mínimo de potencia de 3.5 KVA (valor de la unidad L 4,400.00 cada una). Total estimado de la adquisición incluyendo la entrega L 8,800.00.

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 25 J. y 5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como apoderado de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

UTIP

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: preparados farmacéuticos y productos veterinarios medicinales; se usa impresa, grabada, litografiada, en cualquier tipo de letra, color y tamaño; y se aplica a los productos en su envases, cajas, empaques, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MAFU

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, destinados a exterminar pañuelos y plantas dañinos, se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se

FOR THE INTERNATIONAL COOPERATION ADMINISTRATION, signed at Tegucigalpa, D. C., on April 28, 1961.

Carson O. Crocker,
Director USOM/Honduras.

Lisandro Rosales Abella,
Director General de Aeronáutica Civil.
—Comuníquese.

POR LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, firmado en Tegucigalpa, D. C., el 28 de abril de 1961.

Ing. Juan Milla Bermúdez,

Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 603
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 del presente mes, al ciudadano J. Efraín Bú, del cargo que desempeña como Jefe Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, Partida 1-M, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 604
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de presente mes, al ciudadano Juan José Ortuño, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, Partida 1-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 605
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de mayo del corriente año, los servicios de la ciudadana Lilia E. Poujol, del cargo que desempeña como Secretaria del Departamento de Proyectos y Estudios, Acuerdo N° 23, del 9 de enero de 1961, dependiente de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 606
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de mayo, a la ciudadana Marlene Ordóñez Laffite, Secretaria del Departamento de Proyectos y Estudios, de la Dirección General de Caminos, Partida 3-M.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las palabras distintivas:

MENTHOLATUM LINIMENTO CALORUB

escritas en letras de molde, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir unguento para uso externo; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de

mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 25 J. y 5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América vengo a pedirle el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DESCONGEST

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para el alivio de los resfriados, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

aplica a los envases, cajas, empaques, sacos y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando se tramite como corresponde, y en su oportunidad, se emita el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
15 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

GONDAFON

con registro de origen No 601.839, del 17 de octubre 1950, en Munich, Alemania, que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendajes, algodón para vendajes, medios para exterminar animales y plantas y para la protección de plantas, insecticidas, bactericidas y desinfectantes, conservantes para comestibles, perfumerías, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanqueadores; almidón y sus preparaciones para uso cosmético; colorantes para lavar, quita manchas, anticorrosivos; preparados para lustrar y pulir (exceptuado para cuero), y medios para afilar; dicha marca se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
15 J. 62.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha siete de marzo recién pasado, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Vernell de Luzey,

mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: cincuenta y dos y un tercio acres de terreno, situado en el caserío de Crawfish Rock, cuyo terreno se haya cultivado con cocoteros, zacate y muchos árboles frutales, y en todo su perímetro tiene alambre de púa, y que se colinda: al Norte, con el mar; al Sur, con propiedad del señor Sidney Griffith o sus herederos; al lado Este, con propiedades de Isaac Hyde, William Bodden y Sidney Griffith o sus herederos; al lado Oeste, con propiedad de George Feurtado; dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor Loren Arch, por la suma de Tres Mil Ochocientos Lempiras. Y careciendo de título inscrito, solicita título supletorio, y para acreditar los extremos legales, ofrece el testimonio de los testigos, Thomas E. Grant, Tyson Connor y John D. Beccaris, mayores de edad, casados los dos primeros, y el último viudo, propietarios de bienes inscritos en este municipio.—Roatán, 9 de abril de 1962.

ANTONIO W. LEMUS,
Srlo. por ley.
15 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que con fecha once de abril del corriente año, se presentó ante Despacho, la señora Petrona Turcios Valladares, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Un terreno, propio para la agricultura, sito en la aldea de La Cuesta, en esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión superficial, más o menos, cercado en contorno de piedra, mótate y zanjo, cuyos límites especiales son: al Norte, con callejón; al Sur, con propiedad de Santos Cáliz; al Este, con camino real que conduce a esta ciudad, y al Occidente, con propiedad de Petronila Flores, callejón de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante, por compra que hizo a la señora Margarita Turcios Valladares de Varela, en escritura que autorizó el Notario Miguel A. Ordoñez, con fecha 13 de octubre de 1958, y ha estado en posesión del mismo, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. En el inmueble en referencia, no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los testigos, señores Leandro Cortés Gómez, Felipe Cortés López y Miguel Gómez Salvador, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y residentes en la aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

ROLANDO CARÍAS C.,
S. P. L.
15 J. y 16 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematarán en

SUBASTA PUBLICA

Al público en general se hace saber que el próximo miércoles, 20 de los corrientes, se pondrá a subasta pública, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m. la siguiente chatarra:

- 1 Camioneta Willys Overland, serie N° 226-104087-TW6L.
- 1 Jeep marca Willys Overland, serie N° 454-GB2-31401.
- 1 Trituradora para piedra marca Pioneer, serie N° DNW-67033-2882
- 1 Camioneta Willys, serie N° 54168-20708.
- 1 Camión Ford, serie N° F80K5H-36063.
- 1 Pick-Up Ford, serie N° F10V5E-36732.
- 1 Camioneta Willys, serie N° 4X463-17138.
- 1 Camión Ford Modelo F600, N° F60C9E20652.
- 1 Camión Balastero Ford N° 60C9E19265.
- 1 Camión Balastero International N° R162-255513.
- 1 Tractor International N° 7DCB-48974.
- 1 Cargadora marca EIMCO (con oruga) Modelo 104.
- 1 Lote de 60 llantas usadas.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Del 15 al 19 J. 62.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público en general, que se encuentra la siguiente chatarra, lista para ser vendida en subasta pública:

60 llantas de camión, usadas.

- 1 carrocería tipo jeep marca Willys serie 57548-38753.
- 1 cabina de camión Ford, modelo 1954.

Todos estos artículos serán subastados el día miércoles veinte de junio a las 10 de la mañana.

LA PROVEEDURIA

Del 8 al 19 J. 62.

pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4 000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía; b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradaga; terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad; c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Mante; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate; d) Otro lote en la confluencia del río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, río Telica; al Sur, camino real que conduce a Mante; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente, se encuentran inscritos a favor del señor An-

tonio Abad Acosta Escobar, con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 6º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto, cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D.C., 12 de junio de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.

Del 14 al 22 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 1.50 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21, (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintitrés varas cuadradas con setenta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno, con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de

L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números 9, folios 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagoza, dicho dominio, y con el número 100, folios 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagoza, es en deberle al señor José Ramón Durón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.

Del 2 al 25 J. 62.

Cancelación y Reposición de un Título-Valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que en las diligencias de cancelación y reposición de títulos valores, solicitada por Teresa Iglesias de Herrero, se dictó el auto que literalmente dice: "Juzgado de Letras—La Ceiba, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Admitida la anterior solicitud; téngase al Abogado Antonio Reyes C., como representante de la peticionaria, previa la cancelación de los títulos valores que se encuentran inscritos bajo el número certificado 301 por cuatro acciones del capital social de la Tabacalera Hondureña Sociedad Anónima, del domicilio de San Pedro Sula, se deberá notificar esta resolución al Gerente de dicha Sociedad para cuyo efecto libramos atenta comunicación con la inserción del caso al señor Juez de Letras de lo Civil de aquel lugar hágase saber lo anterior al público en general por medio de un extracto de lo anterior que se publicará en el periódico oficial "La Gaceta" y de lo que resulte provéase lo que haya lugar en derecho.—Notifíquese.—Señor.—Miguel A. Noiasco.—Srlo.—A. Rodríguez C.—Srlo.—La Ceiba, 17 de abril de 1962.

A. RODRÍGUEZ C.,
Srlo.

15 J. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.